

INE/JGE49/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE INCORPORARÁN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, A LAS PERSONAS ASPIRANTES GANADORAS QUE FORMAN PARTE DE LA LISTA DE RESERVA GENERAL DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”*.
- II. El artículo Transitorio Sexto de la referida reforma constitucional en materia política-electoral, estableció que el Instituto Nacional Electoral (Instituto) debía expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio), así como las demás normas para su integración total.
- III. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014, por el que se ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo Transitorio Sexto del *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; y se aprobaron los criterios generales para la operación y administración transitoria del Servicio, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los

Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio.

- IV. En agosto de 2014, el Instituto a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), inició un censo-diagnóstico en cada uno de los Institutos Electorales de las entidades federativas, con la finalidad de obtener información sobre el grado de avance o desarrollo del Servicio en los mismos.
- V. Los días 27 y 28 de noviembre de 2014, el Instituto a través de la DESPEN realizó un foro de discusión y mesas de trabajo denominado “Hacia la Construcción del Servicio Profesional Electoral Nacional” en el que participaron diversos servidores públicos, tanto del Instituto, como de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE).
- VI. El 25 de febrero de 2015, el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG68/2015, aprobó a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos de Incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral, previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia Política-Electoral.
- VII. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
- VIII. En el artículo Décimo Primero Transitorio del Estatuto, fracción II, se estableció que la incorporación de los Servidores Públicos de los OPLE en los que no hayan operado de manera permanente procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción o que no cuenten con un servicio profesional, se llevará a cabo conforme a las bases y disposiciones que establezca el Instituto.

- IX.** El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva (Junta) mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- X.** El 26 de mayo de 2016, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE133/2016 por el que se actualizó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XI.** El 30 de marzo de 2016, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG171/2016, aprobó las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XII.** El 31 de mayo de 2016, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG454/2016, por el cual se modificó el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; dicho artículo Transitorio establecía que los Organismos Públicos Locales Electorales debían adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el Estatuto y en el Catálogo del Servicio a más tardar el 31 de mayo de 2016.
- XIII.** El 24 de mayo de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG173/2017 aprobó los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales a propuesta de la Junta. (Lineamientos del Concurso).
- XIV.** El 23 de junio de 2017, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE115/2017 aprobó la Declaratoria de plazas que fueron concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XV.** El 23 de junio de 2017, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE116/2017 aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (La Convocatoria).

- XVI.** El 10 de octubre de 2017, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE160/2017 por el que determinó la incorporación de servidores públicos de Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017.
- XVII.** El 18 de octubre de 2017, la DESPEN comunicó a las Consejeras y Consejeros Electorales de los OPLE, mediante el Oficio INE/DESPEN/2277/2017, que una vez cumplida la fecha límite para realizar las designaciones señaladas en el Acuerdo INE/JGE160/2017, integraría y publicaría la Lista de Reserva General, informándoles que sería la DESPEN la encargada de utilizar la Lista de Reserva General, ya que sería la instancia que contaría con la información de vacantes de todos los OPLE y de los aspirantes susceptibles de ofrecerles las plazas.
- XVIII.** El 3 de noviembre de 2017, la DESPEN publicó en la página de Internet del Instituto la Lista de Reserva de las personas aspirantes no ganadoras que aprobaron la etapa de entrevistas y no obtuvieron una plaza del Servicio del sistema de los OPLE.
- XIX.** El 27 de noviembre de 2017, la DESPEN publicó en la página de Internet del Instituto la Lista de Reserva General de las personas aspirantes no ganadoras que aprobaron la etapa de entrevistas y no obtuvieron una plaza del Servicio.
- XX.** El 11 de diciembre de 2017, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE221/2017 por el que se designan como ganadoras para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, a las personas aspirantes que forman parte de la Lista de Reserva General del Concurso Público 2017, del Sistema de los OPLE.
- XXI.** El 29 de enero de 2018, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE09/2018 por el que se incorpora al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a las personas aspirantes ganadoras que forma parte de las Lista de Reserva General del Concurso Público 2017.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de personas ganadoras que forman parte de la Lista de Reserva General del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos de Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales de 3 de noviembre de 2017, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso c); 47, párrafo 1; 48, párrafo 1, incisos e) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, párrafo 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 11, fracción III; 140, párrafos segundo y tercero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 3, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. En materia de Protección de Derechos Humanos y No Discriminación, son aplicables, los artículos 1º, párrafos primero, tercero y quinto de la CPEUM; 1, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), y 489 del Estatuto.
2. En materia del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) del Sistema del Servicio de los OPLE, resultan aplicables el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y Apartado D de la CPEUM; en relación con los artículos 30, numerales 2 y 3; 104, numeral 1; 201, numerales 1, 3 y 5; 202, numerales 1, 2 y 6; 203, numeral 1, inciso c); 206, numeral 4 de la LGIPE, así como con los artículos 1, fracciones I y II; 15; 16, fracciones I, II y III; 19; 20, fracción I; 21; 22; 29; 30; 31, fracciones III y IV; 32; 33, fracción IV; 472, primer párrafo; 473, fracciones I y VI; 481; 487; 493; 494; 496 del Estatuto.
3. En materia del Concurso Público, como vía de ingreso al SPEN, son aplicables los artículos 498; 502; 503; 504; 506; 507; 508; 509; 510; 514; del

Estatuto, así como los artículos 1; 74, párrafo tercero de los Lineamientos del Concurso.

4. En lo que se refiere a la integración y utilización de la Lista de Reserva son aplicables en los artículos 515 del Estatuto; 77 y 78 de los Lineamientos del Concurso.
5. Corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, fracciones II y IX; 57, numeral 1, incisos b) y d) de la LGIPE; en relación con los artículos 13, fracciones I, II, V y IX; 500 del Estatuto.
6. Por su parte, la intervención de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio), encuentra base legal en lo que disponen los artículos 10, fracciones I, VIII, IX y X; 501; 511 del Estatuto.
7. De conformidad con lo previsto en el artículo 525 del Estatuto, corresponde a los OPLE facultar una instancia que se encargue de expedir los nombramientos del personal del Servicio del mismo sistema de los OPLE.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

- I. Conforme a las disposiciones establecidas en el Estatuto, Lineamientos del Concurso y la Convocatoria, la DESPEN desahogo cada una de las distintas fases y etapas de la referida Convocatoria, culminando con la incorporación al Servicio de las personas aspirantes que resultaron ganadoras en el Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio del sistema OPLE, en el acuerdo referido en el antecedente XVI.
- II. Una vez designadas las personas ganadoras por esta Convocatoria, la DESPEN integró la Lista de Reserva General referida en el antecedente XIX, con los nombres de las personas aspirantes que no fueron objeto de asignación de alguna de las plazas publicadas en las referida Convocatoria, pero que aprobaron las siguientes etapas:
 - a) examen de conocimientos generales y técnico electorales;
 - b) cotejo y verificación de información de las persona aspirantes que aprobaron el examen de conocimientos generales y técnico-electorales;
 - c) evaluación psicométrica, y

- d) entrevistas.
- e) cuentan con resultados vigentes.

Esta Lista de Reserva General, se integró por las personas aspirantes de todos los OPLE que no ocuparon una plaza con motivo de designaciones realizadas en el marco de la Convocatoria, y tienen resultados aprobatorios. En los casos donde no se haya cubierto una vacante con la Lista de Reserva de cada OPLE, ésta podrá ofrecerse a los aspirantes de la Lista de Reserva General. Esta lista sirve para ocupar eventualmente plazas vacantes en diversos OPLE. Cabe subrayar que esta Lista de Reserva General, incluye a personas aspirantes que concursaron por un cargo o puesto específico, con independencia del OPLE al cual se hayan postulado y están ordenadas de conformidad con sus calificaciones finales obtenidas.

- III. En apego a la medida especial de carácter temporal en materia de género, la Lista de Reserva está encabezada por la mujer que obtuvo la mayor calificación y es sucedida por hombres y mujeres de manera individual intercalada, en orden de mayor a menor calificación.
- IV. Una vez agotado el procedimiento de la Lista de Reserva de cada OPLE y en caso de no contar con Lista de Reserva en el OPLE correspondiente, para ese cargo o puesto, el procedimiento para la utilización de la Lista de Reserva General, es el siguiente:
 - a) La DESPEN ofreció un cargo o puesto vacante, según correspondiera, a cada aspirante que tuviera la mejor calificación final y en estricto orden de prelación, aplicando las medidas especiales de carácter temporal antes señaladas.
 - b) Las personas aspirantes debían expresar por escrito, a través del formato proporcionado por la DESPEN, su aceptación o declinación al ofrecimiento, en un plazo que no debía exceder de dos días hábiles contados a partir de que se les haya ofrecido el cargo o puesto. De no recibir respuesta por escrito de la persona aspirante en el plazo establecido, se tendría como declinación; por lo que se convocaría a la siguiente persona aspirante de la Lista de Reserva General que tuviera los mejores resultados.
 - c) La DESPEN recabó las aceptaciones o declinaciones respectivas. Al respecto, se adjunta al presente, como Anexo 1, un listado que muestra

el resultado del ofrecimiento que hizo la DESPEN a las personas aspirantes que integran la listas de reserva para ocupar las plazas vacantes disponibles.

- d) Los integrantes de la Lista de Reserva General que declinaron ocupar un cargo o puesto permanecerán en dicha lista, en el orden de prelación que le corresponda hasta concluir la vigencia de la misma, la cual será de un año a partir de la fecha de su publicación.

En ese sentido, se adjunta al presente Acuerdo como Anexo 1, un listado que muestra el resultado de los ofrecimientos que la DESPEN realizó a las personas aspirantes que integran la Lista de Reserva General para ocupar las plazas vacantes disponibles.

- V. El 28 de febrero de 2018, la DESPEN realizó una consulta -vía correo electrónico- a los OPLE, a través de las y los titulares de los Órganos de Enlace, para efecto de que informaran sobre la existencia de plazas vacantes para ocupar cargos y puestos del SPEN de cada OPLE, que no se encontraran cubiertas a la fecha y que no contarán con Lista de Reserva en el respectivo OPLE, para ese cargo o puesto.
- VI. El 1 de marzo de 2018, en respuesta al considerando inmediato anterior, los OPLE de los estados de Baja California Sur, Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, San Luis Potosí y Tlaxcala, informaron a la DESPEN sobre las plazas vacantes y dado que no cuentan con Lista de Reserva vigente en el OPLE, para esos cargos y puestos vacantes, la DESPEN llevó a cabo el procedimiento de ofrecimiento para ocupar las plazas vacantes, a las personas que continúan en el orden de prelación de la Lista de Reserva General de acuerdo a cada cargo o puesto, según corresponda, recibiendo los formatos de aceptación o declinación, respectivamente.
- VII. Derivado de las designaciones mediante la lista de reserva de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017 del sistema del INE, en la que quedó vacante el cargo de Vocal Secretario en el Distrito 10 del estado de Chiapas, siguiendo el procedimiento correspondiente, se ofreció a la siguiente persona en la lista de reserva, que fue el C. Leovigildo Ortega Villegas, actual Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos en el OPLE de Hidalgo.

- VIII.** Una vez recibida la aceptación de dicho funcionario, quedó vacante la citada Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos en el estado de Hidalgo, en ese sentido, la DESPEN llevó a cabo el procedimiento de ofrecimiento para ocupar la plaza vacante, a las personas que continúan en el orden de prelación de la Lista de Reserva General en el cargo mencionado, según corresponda, recibiendo los formatos de aceptación o declinación, respectivamente.
- IX.** El 16 de marzo de 2018, se recibió en la DESPEN, el oficio IEPC/SE/UTSPE/25/2018, de la titular del Órgano de Enlace del OPLE de Chiapas, Mtra. Teresa de Jesús Alfonso Medina, por el cual informa de la designación como encargado de despacho de Juan Antonio Hernandez Beltrán en el cargo de Coordinador de Educación Cívica, quien hasta el día 15 de marzo del presente fungía como encargado de despacho en el cargo de Jefe de Departamento de Educación Cívica.
- X.** Resulta propicio manifestar que la plaza de Jefe de Departamento de Educación Cívica del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en Chiapas, formó parte de la Declaratoria de Vacantes del Concurso Público 2017, sin embargo, por los resultados obtenidos ninguna persona aspirante fue ganadora por no contar con las calificaciones mínimas aprobatorias. Derivado de lo anterior, el referido OPL de Chiapas, procedió en su momento a designar como encargado de despacho para ocupar esa plaza, a Juan Antonio Hernandez Beltrán, quien ahora es nombrado como nuevo encargado de despacho de otra plaza en ese mismo OPL.
- XI.** En función de los numerales IX y X que anteceden, es necesario informar que la plaza de Jefe de Departamento de Educación Cívica del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en Chiapas, actualmente se encuentra vacante, destacándose que por las necesidades de personal propias por Proceso Electoral requiere de su ocupación inmediata, siendo procedente la activación de la Lista de Reserva General a petición del OPLE.

En razón de ello, la DESPEN llevó a cabo el procedimiento de ofrecimiento para ocupar el cargo mencionado a las personas que continúan en el orden de prelación de la Lista de Reserva General, recibiendo los formatos de declinación y aceptación, respectivamente.

- XII.** En sesión celebrada el 21 de marzo de 2018, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no habiendo hecho

ninguna observación, autorizó presentarlo a la Junta para que dicho Órgano Colegiado, determine sobre su aprobación.

Con motivo de lo anterior, esta Junta estima que se ha cumplido con los extremos legales y estatutarios correspondientes para proceder a la aprobación de la incorporación al Servicio de personas ganadoras que forman parte de la Lista de Reserva General del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de las personas aspirantes que resultaron ganadoras, mediante la utilización de la Lista de Reserva General del Concurso Público 2017, para ocupar los cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales en el Concurso Público, que se mencionan a continuación:

Chiapas

Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana Chiapas

Núm.	Nombre	Cargo/puesto
1	Héctor Rodríguez Oscura	Jefe de Departamento de Educación Cívica

Hidalgo

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Hidalgo

Núm.	Nombre	Cargo/puesto
1	José Alfredo Huitzil Navarro	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos

Jalisco

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

Núm.	Nombre	Cargo/puesto
1	Soledad Chiu Pablo	Coordinadora de Participación Ciudadana

Morelos
Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana

Núm.	Nombre	Cargo/puesto
1	Edith Rosas Vargas	Coordinadora de Participación Ciudadana

San Luis Potosí
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí

Núm.	Nombre	Cargo/puesto
1	José de Jesús Macías Macías	Coordinador de Organización Electoral
2	Saúl Cázares García	Técnico de Participación Ciudadana

Tlaxcala
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Núm.	Nombre	Cargo/puesto
1	Julio César Olazo Walls	Técnico de Organización Electoral

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, difundir el presente Acuerdo entre los Organismos Públicos Locales Electorales involucrados, a fin de que el Órgano Superior de Dirección de los mismos, sesione a más tardar el 15 de abril de 2018 y emita los Acuerdos de designación de las personas aspirantes referidas en el Punto de Acuerdo Primero; asimismo, expida los nombramientos y oficios de adscripción correspondiente que los acredite como miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, los cuales iniciarán su vigencia el 16 de abril de 2018.

Tercero. Quienes sean titulares de los Organismos Públicos Locales Electorales involucrados, a través de su Órgano de Enlace, deberán remitir a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, en un plazo no mayor a tres días naturales de su emisión, los Acuerdos aprobados por el Órgano Superior de Dirección, los oficios de adscripción y nombramientos debidamente firmados por los interesados.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 28 de marzo de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**